

PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES QUE REALICEN INVERSIONES PARA
LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN
PERSONAL Y AQUELLOS PRODUCTOS QUE SEAN CONSIDERADOS DE
EMERGENCIA POR EL GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL COVID-19

GUÍA DE JUSTIFICACIÓN

Versión 1.1 junio de 2021

APLICA A EXPEDIENTES CONCEDIDOS EN 2020



CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición Fecha entrada vigor		Motivo	
REV 1.0	09/02/2021	Creación de la Guía en base a la normativa aplicable al programa	
REV 1.1	30/06/2021	Corrección de un error incluido en la versión inicial. En la página 8 figuraba un porcentaje del 80% que no es aplicable a este programa	



Revisiones sobre la versión anterior:

Fecha revisión	Secciones revisadas	Revisión
29/06/2021	1.2.	Se elimina la referencia al 80% de cumplimiento que
	Incumplimientos	aparecía en la versión inicial, por estar basada en una
		norma que no es de aplicación en este programa



ÍNDICE

Revisiones sobre	la versión anterior:	•••••		. <i>3</i>
ÍNDICE				. 4
1. CUESTIONES G	ENERALES			. 6
1.1. Conceptos	······································			. 6
1.2. Incumplim	nientos			. 9
1.3. Concurren	cia de otras financiaciones p	úblicas		10
1.4 Procedimie	ento de Seguimiento Ejecutiv	0		11
2. FECHAS Y PLAZ	?OS			14
2.1. Plazo para	la realización o ejecución de	l proyecto		14
2.2. Plazo para	el pago			14
2.3. Plazo de p	resentación de cuenta justifi	cativa		14
	CIÓN A PRESENTAR COMO			
PROYECTO		•••••		15
3.1. Solicitud	le Verificación Técnico – Ecor	oómica		15
3.2. Memoria	Técnico – Económica Justifica	tiva		15
3.3. Document	os justificativos de gasto y pa	ago (facturas y pagos)		19
3.4. Declaració	n de otra financiación públic	a y Resoluciones de Co	ncesión	22
3.5. Informe E	conómico de Empresa Audito	ra Inscrita en el ROAC .		23
3.6. Declaració	n la no vinculación entre pro	veedor y beneficiario		26
3.7. Declaració	n de adquisición de bienes d	e segunda mano		28
3.8. Declaració	n de no reembolsos posterio	res	3	30
3.9. Tasacione	s		3	31
3.10. Tres ofer	tas de diferentes proveedore	s		32
3.11. Otra doc	umentación		3	33



3.12. Documentación justificativa de pago de cantidad no ejecutada	33
4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	35
5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN	38
5.1. Gastos e Inversiones No Financiables	38
5.2. Casos particulares	39
5.3. Partidas Financiables	41
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS	45
7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	48
8 DATOS DE CONTACTO	10



1. CUESTIONES GENERALES

1.1. Conceptos

- La Cuenta Justificativa se compone del conjunto de documentos justificativos de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de la Concesión. Debe presentarse siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la presente Guía de Justificación, según indica la Orden de Bases.
- 2. Se entiende por presupuesto a justificar el Presupuesto Financiable según la Resolución de Concesión o Resoluciones de Modificación posteriores. Este Presupuesto Financiable se compone de todas o algunas de las siguientes Partidas:

Edificación y sus Instalaciones

Aparatos y Equipos de Producción

Ingeniería de Proceso de Producción. Colaboraciones externas

Gastos de validación técnica

- 3. Se entiende por **Inversiones/Gastos Financiables** el conjunto de inversiones/gastos correspondientes a las partidas incluidas en el Presupuesto Financiable, que se desglosan detalladamente en el Anexo I de la Resolución de Concesión.
- 4. Se entiende por **Inversiones/Gastos Acreditados** el conjunto de inversiones/gastos que el beneficiario incluye dentro de la documentación presentada a través de la solicitud de verificación técnico-económica.

Solamente se debe presentar la documentación justificativa y los justificantes de gasto y pago correspondientes a las partidas incluidas en el Presupuesto Financiable. Dicha documentación deberá ser presentada a través de la Sede Electrónica, de la forma indicada en las **Instrucciones** de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.





Cada partida del Presupuesto Financiable es independiente y no se aplicará compensación de gastos de unas partidas con otras.

Tan solo se podrán sustituir elementos del presupuesto financiable por otros dentro de la misma partida con funcionalidad equivalente. En la Memoria Técnico-Económica Justificativa deberá explicarse el motivo de dicha sustitución.

No serán considerados como elementos financiables las inversiones y/o gastos expresamente descontados en el apartado "Condiciones específicas y aclaraciones al presupuesto financiable:" del Anexo I de la Resolución de Concesión, así como cualesquiera otros que no figuren en el desglose de conceptos financiados incluido en dicho Anexo I, salvo que se autoricen en una Resolución de Modificación de Concesión posterior.

5. Se entiende por **Inversiones/Gastos Aceptados** el conjunto de inversiones/gastos que son aceptados para justificación.

INVERSIONES/GASTOS ACREDITADOS vs INVERSIONES/GASTOS ACEPTADOS

Las diferencias entre inversiones/gastos acreditados y aceptados pueden deberse a una de las razones siguientes:

1. En la fase de análisis económico:

Razones de fondo:

- Conceptos no financiables
- Facturas no presentadas
- Pagos no presentados
- Documentación esencial no presentada correctamente

Razones de forma:

- Facturas fuera de plazo
- Pagos fuera de plazo
- Documentación insuficiente

2. En la fase de análisis técnico:

Razones de fondo:

- Inversiones no presentes físicamente
- Inversiones no operativas
- Inversiones no relacionadas con la documentación
- Conceptos no financiables
- Imposibilidad de comprobación.

Razones de forma:

- Documentación no conforme
- Nueva documentación aportada no aceptada
- Documentación insuficiente.

Las causas indicadas para la fase de análisis económico también se mantienen disponibles en la fase de análisis técnico

- 6. Se entiende por **Inversiones/Gastos Válidos** el conjunto de inversiones/gastos que justifican económica o técnicamente el presupuesto financiable. La cuantía máxima por partida, es la correspondiente al presupuesto financiable en dicha partida.
- 7. Se entiende por **Inversiones/Gastos Certificados** el conjunto de inversiones/gastos que finalmente justifican económica y técnicamente el presupuesto financiable. La cuantía máxima por partida, es la correspondiente al presupuesto financiable en dicha partida.



1.2. Incumplimientos

El incumplimiento de los **requisitos** establecidos en la orden de bases y demás normas aplicables, así como las **condiciones** que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, **parcial o totalmente**, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de **reintegrar** la ayuda concedida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La falta de la presentación de la documentación justificativa supondrá el reintegro de la ayuda concedida.
- 2) La **falta de acreditación de la inversión** comprometida supondrá, de acuerdo con lo marcado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) El reintegro total de la ayuda cuando se tenga un nivel de acreditación inferior al 60% de realización de la inversión financiable.
 - El reintegro parcial de la ayuda proporcionalmente a la inversión no certificada siempre que el nivel de cumplimiento sea superior al 60% y se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la mismo.
- 3) La acreditación de inversión no financiable no se considerará válida.
- 4) La justificación insuficiente de la inversión acreditada no se considerará válida. Esta justificación insuficiente puede deberse a: facturas y/o pagos no presentados, falta de trazabilidad entre factura y pago, inversiones que no cumplen las condiciones normativas (bienes de segunda mano, operaciones vinculadas, etc.), inversiones no presentes físicamente o no operativas, etc.
- 5) La acreditación de inversión realizada o pagada fuera de plazo (Apartado 2 de la presente Guía) no se considerará válida en ningún caso, suponiendo el descuento del valor íntegro de la factura o pago situado fuera de plazo, haciéndose notar que dicho descuento se considerará dentro de las razones anteriormente definidas como "de forma".
- 6) En los casos en los que se haya acreditado una inversión superior al 60% del presupuesto financiable, pero en alguna de las fases del proceso de Seguimiento Ejecutivo se hayan descontado algunas de las inversiones presentadas, de forma que la inversión válida sea inferior al 60% del presupuesto financiable, se actuará de una de las siguientes dos formas, en función de las razones de dichos descuentos:



- En caso de que los descuentos por las razones indicadas anteriormente como "de fondo" hagan que la inversión válida sea inferior al 60%, se propondrá el reintegro total de la ayuda concedida, de acuerdo con lo marcado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de que los descuentos por esas razones "de fondo" no hagan que la inversión válida sea inferior al 60%, y se hayan cumplido los objetivos en base a los cuales fue concedida la ayuda, se aplicará un reintegro parcial de la misma proporcionalmente a la inversión no certificada, independientemente del importe de inversiones que hayan podido ser descontadas por las razones denominadas "de forma"

1.3. Concurrencia de otras financiaciones públicas

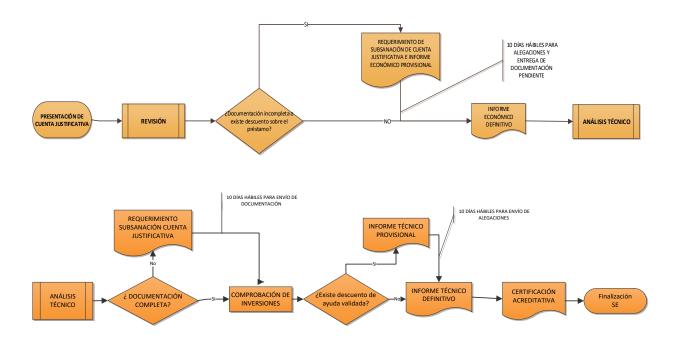
Según se establece en el artículo 10.3 de la Orden ICT/656/2020, las ayudas concedidas dentro de este programa son compatibles con otras concedidas dentro del Marco Nacional Temporal, relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19, siempre que la suma de los importes de ambas no supere los 800.000 euros. De igual forma, podrán acumularse con otras ayudas situadas fuera del mencionado Marco Temporal, como las ayudas en aplicación de los Reglamentos de minimis y las ayudas exentas en virtud del Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que se respeten también los límites establecidos en dichos reglamentos. De igual forma, se tendrá en cuenta que las inversiones financiadas en cada una de las partidas financiables del programa cumplan los límites establecidos en el artículo 10.1 de la Orden ICT/656/2020. El incumplimiento de cualquiera de estos límites supondrá que se establezca una revocación del exceso de financiación pública respecto de dicho límite.



1.4 Procedimiento de Seguimiento Ejecutivo

Se denomina Seguimiento Ejecutivo al conjunto de acciones por las cuales se comprueba el cumplimiento de requisitos establecidos en la orden de bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establezcan en la Resolución de Concesión. Con carácter previo, se identificarán aquellos expedientes en los que no ha sido remitida la documentación justificativa en plazo requiriendo a los beneficiarios para su presentación, mediante un **Requerimiento de Presentación de la Cuenta Justificativa**. Si esa documentación no fuera presentada en el plazo dado en el requerimiento, se procedería a iniciar el procedimiento de reintegro para la revocación total de la ayuda concedida.

En el siguiente diagrama se sintetiza el proceso que se explica en las siguientes líneas:



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, **se notificará** a través del registro electrónico del Ministerio (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico) el Requerimiento de Presentación de la Cuenta Justificativa.

Consulte la Guía de Procedimiento para ver cómo acceder a esta publicación.

Una vez presentada la documentación justificativa se realiza el seguimiento ejecutivo, que consta de las siguientes fases:





- 1. Fase de Análisis Económico. Auditoría de los conceptos económicos de gasto y pago, comprobando que toda la documentación presentada cumple los requisitos legales y se encuentra en plazo, así como que no se superan los límites de financiación pública antes mencionados, establecidos en la orden de bases, al igual que el resto de condiciones económicas de dicha Resolución.
 - **a.** Si la documentación presentada fuera completa y no se realizase ningún descuento sobre la ayuda concedida, se emitirá un **Informe Económico Definitivo**.
 - b. En el caso de que la documentación remitida no estuviera completa o en caso de que se realizase algún descuento sobre la ayuda concedida, se emitirá un Requerimiento de Subsanación de la Cuenta Justificativa e Informe Económico Provisional y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación pendiente y de las alegaciones que el beneficiario considerase pertinentes.
 - c. En caso de que la inversión inicialmente acreditada por el beneficiario no supere el 60% del presupuesto financiable, será de aplicación lo marcado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se entenderá que existe un incumplimiento total. Por tanto, no se realizará el análisis de la documentación que pueda haber presentado, sino que se emitirá directamente un Requerimiento de Subsanación de la Cuenta Justificativa e Informe Económico Provisional planteando la revocación total de la ayuda concedida y abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y de documentación adicional por parte del beneficiario.

Este análisis concluirá con la emisión de un Informe Económico.

2. Fase de Análisis Técnico. Auditoría del cumplimiento de los fines técnicos para los que se concedió la ayuda. Dicho análisis se realizará en base a un Informe Técnico que se pronuncie sobre dicho nivel de cumplimiento e incluirá la realización de una visita técnica de comprobación de inversiones in situ en las instalaciones de la empresa beneficiaria en las que se haya llevado a cabo el proyecto.

En esta fase también se podrá requerir la subsanación de documentación, en concreto de la Memoria Técnico-Económica Justificativa, para cumplir las condiciones establecidas en la presente Guía.



Los documentos de trámite que se generen como consecuencia del procedimiento de seguimiento ejecutivo **se comunicarán** a través de Registro Electrónico del Ministerio (https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas, o bien https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico).

Consulte la Guía de Procedimiento para ver cómo acceder a esta comunicación.

El procedimiento de Seguimiento Ejecutivo finaliza con la emisión de una **Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto**, documento en el que se acredita:

- El cumplimiento (o incumplimiento en su caso) del fin para el que se concedió la ayuda.
- ❖ La parte de la subvención recibida que, en su caso, debe reintegrarse por incumplimiento parcial o total de las condiciones anteriormente comprobadas.
- La inversión a certificar.

La Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto **se comunica** a través de Registro Electrónico del Ministerio (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronica) bien https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico)

Consulte la Guía de Procedimiento para ver cómo acceder a esta comunicación.



2. FECHAS Y PLAZOS

2.1. Plazo para la realización o ejecución del proyecto

Se refiere al plazo de que dispone el beneficiario para realizar el **gasto** correspondiente a las diferentes partidas incluidas en el Presupuesto Financiable detalladas en la Resolución de Concesión.

Este gasto se concreta mediante la **fecha de las facturas imputadas al proyecto,** correspondientes a los diferentes conceptos del presupuesto financiable, que debe encontrarse dentro del plazo de realización o ejecución establecido en la Orden de Bases, que para esta convocatoria se corresponde con el **plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2020.**

2.2. Plazo para el pago

Se refiere a la **fecha de los documentos de pago (pagos en firme)** que se incluyan como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable. Según se establece en las Resoluciones de Concesión, este plazo coincide en su inicio con el plazo para la ejecución del proyecto, pudiendo extenderse hasta el final del plazo de presentación de cuenta justificativa (que incluye los 3 meses siguientes a la finalización del plazo para realizar las inversiones).

2.3. Plazo de presentación de cuenta justificativa

Se entiende por **plazo de justificación o plazo de presentación de cuenta justificativa** el plazo de 3 meses definido por el artículo 22.1 de la Orden ICT/656/2020, a partir de la fecha de finalización de las inversiones antes indicada.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Solicitud de Verificación Técnico – Económica

Documento generado automáticamente al cumplimentar todos los campos, obtenido a través de la aplicación informática de justificación disponible al entrar en el registro electrónico: https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico. Deberá utilizar el botón "Presentar Documentación" y eligiendo a continuación el trámite "Solicitud de Verificación Técnico-Económica".

El **envío deberá realizarse con firma electrónica** a través del Registro Electrónico del Ministerio. El resguardo obtenido telemáticamente deberá guardarse y dará constancia de la presentación, no teniendo que presentar papel o escrito alguno por Registro.

El primer envío con firma electrónica debe realizarlo el representante legalmente acreditado ante el Ministerio (en la fase de solicitud en principio, o en las siguientes fases si lo ha comunicado con posterioridad). Los envíos posteriores que se realicen a través de la aplicación de justificación los podrá realizar, o bien ese mismo representante, o bien cualquier otro responsable de la empresa que figure registrado en el RESA (Registro de Entidades Solicitantes de Ayudas), en caso que la entidad esté inscrita en el RESA. Si la persona que pretende realizar los envíos no se encuentra en esas categorías, deberá pasar a estar registrado en el RESA o solicitar el cambio de representante legalmente acreditado ante el Ministerio.

Toda la documentación justificativa de las inversiones y costes imputados al proyecto, se presentará exclusivamente a través de la aplicación disponible para ello.

3.2. Memoria Técnico – Económica Justificativa

Su finalidad es explicar de forma detallada y clara la situación final del proyecto respecto a la situación inicial recogida en la Memoria y Cuestionario de la solicitud de financiación. Deberá



presentarse en todo caso en el envío telemático, puesto que la aplicación no permitirá la presentación de una justificación que no incluya esta memoria.

La Memoria Técnico – Económica Justificativa deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el grado de cumplimiento, desviaciones y sus causas, relativas a los siguientes puntos:

3.2.1. Objeto y finalidad del proyecto o actuación.

Síntesis del proyecto realizado (resumen objetivo). Se deberá indicar cómo se encuadra el proyecto realizado según los siguientes criterios:

Tipo de inversión

Se debe indicar a qué tipo de actuación corresponde el proyecto realizado, de entre las definidas en el artículo 5 de la Orden ICT/656/2020. Las opciones eran proyectos para la producción de los bienes descritos en el artículo 2 de la Orden, que:

- Establezcan nuevas instalaciones para la producción de esos productos
- Expandan la producción de sus estructuras existentes que producen esos productos
- Conviertan líneas de producción existentes a tal efecto

3.2.2. Resultados obtenidos sobre inversión comprometida.

Rellenar este apartado es **condición indispensable** para poder certificar el cumplimiento técnico de los fines para los que se concedió la ayuda.

Se deberá indicar:

3.2.2.1. Porcentaje de inversión ejecutada frente a la comprometida, desglosada por partidas.

Además de las indicaciones numéricas, se deberá profundizar y dar más detalle sobre las actividades realizadas, así como sobre los resultados obtenidos.

3.2.2.2. Descripción de los trabajos realizados. Detallar la programación de las tareas ejecutadas en el proyecto, con indicación de tiempos, costes y desviaciones surgidas respecto de lo consignado en la Memoria y Cuestionario de la solicitud de financiación.

En caso de haberse financiado la partida "Ingeniería de Proceso de Producción", de conformidad con lo establecido en la orden de bases deberá motivarse la necesidad de los gastos para el diseño y/o rediseño de procesos, y su vinculación directa con los aparatos y equipos presentados a

justificación. Además, deberá incluir poder identificarse claramente el entregable o servicio contratado, y la entidad que realizó la colaboración externa financiada.

3.2.2.3. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos acreditados.

Explicación desglosada por partidas de los conceptos incluidos en la justificación presentada. Indicar su relación con los conceptos imputados en la Memoria y Cuestionario de la solicitud, y posteriormente reflejados en la Resolución de Concesión.

El beneficiario deberá seguir la siguiente estructura a la hora de elaborar esta parte:

1. Edificación y sus Instalaciones

Cuadro resumen:

CONCEPTO	Documento/s respecto de la justificación presentada	Función dentro del proyecto presentado	Presupuesto Financiable (€)	Presupuesto Acreditado (€)
Concepto 1			0,00	0,00
Concepto 2			0,00	0,00
TOTAL Edificación y sus Instalaciones			0,00	0,00

Comentarios:

2. Aparatos y Equipos de Producción

Cuadro resumen:

CONCEPTO	Documento/s respecto de la justificación presentada	Función dentro del proyecto presentado	Presupuesto Financiable (€)	Presupuesto Acreditado (€)
Concepto 1			0,00	0,00
Concepto 2			0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00
Aparatos y				
Equipos de				
Producción				

Comentarios:

3. Ingeniería de Proceso de Producción. Colaboraciones externas:

Cuadro resumen:

CONCEPTO	Aparato/equipo de producción al que se asocia	Función dentro del proyecto presentado	Presupuesto Financiable (€)	Presupuesto Acreditado (€)
Concepto 1			0,00	0,00
Concepto 2			0,00	0,00
TOTAL Colaboraciones			0,00	0,00
externas				

Comentarios:

4. Gastos de validación técnica:

Cuadro resumen:

CONCEPTO	Documento/s respecto de la justificación presentada	Función dentro del proyecto presentado	Presupuesto Financiable (€)	Presupuesto Acreditado (€)
Concepto 1			0,00	0,00
Concepto 2			0,00	0,00
TOTAL Gastos de validación técnica			0,00	0,00

Comentarios:

3.2.2.4. Análisis de desviaciones de la actuación.

Explicación cualitativa de las causas globales que motivan la desviación respecto de lo imputado en la Memoria presentada a evaluación.

- Justificación de la funcionalidad equivalente de los nuevos conceptos, respecto de lo imputado en la Memoria presentada a evaluación.
- o Explicación cualitativa y cuantitativa por partidas de las desviaciones.

3.2.3 Información sobre autorizaciones sanitarias y validaciones técnicas

Explicación de las validaciones realizadas en relación con los productos objetivo del proyecto, indicando la fecha del ensayo en que quedaron validados para realizar su producción. Además, indicación del proceso de obtención de las autorizaciones sanitarias que se ha seguido para poder realizar la fabricación de dichos productos.

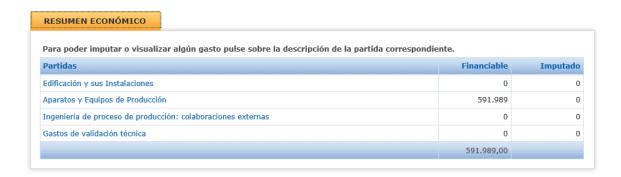


3.3. Documentos justificativos de gasto y pago (facturas y pagos)

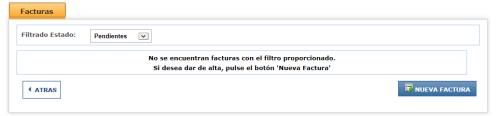
Se presentarán **imágenes escaneadas de los documentos justificativos** tanto del gasto (facturas) como del pago (según indicaciones del Apartado 6 de la presente guía), en formato *.pdf.

Para cada concepto que la empresa quiera incluir en la documentación justificativa se seguirán las siguientes indicaciones:

Se empezará por pulsar dentro de la aplicación de justificación, en la partida a la que se imputará cada concepto:



Aparatos y Equipos de Producción

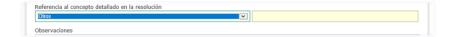


❖ Al pulsar en el botón "Nueva Factura", se deben rellenar los datos correspondientes a cada factura que se desea imputar. Cumplimente la descripción del gasto reflejado en la factura, el nombre y NIF de la empresa proveedora y el concepto, de los incluidos en la solicitud, con el que se corresponde la factura (verá que el desplegable le muestra los conceptos aprobados en la resolución). Se pueden añadir además las observaciones que la empresa entienda convenientes realizar sobre la factura:





En caso de que seleccione "Otros" en la referencia al concepto detallado en la resolución, deberá indicar el concepto en la casilla habilitada para ello.



En la pestaña "Tipo de Gasto" se deberá empezar indicando si el concepto es una compra, una amortización o un alquiler. A continuación, se deberán rellenar el resto de datos para la factura según se indique para cada caso en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Una vez guardados correctamente los datos (la aplicación informática avisará en caso que existan errores), se deberán adjuntar los documentos, en formato *.pdf, que reflejen la factura, el Justificante del pago realizado y el extracto bancario debidamente sellado o firmado electrónicamente por la entidad bancaria, así como otros que pueden estar relacionados con la factura, de la forma indicada en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Las facturas y los documentos justificativos de pago deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y en las modificaciones establecidas en el Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, relativos ambos a los requisitos de las facturas, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción e identificación clara de los conceptos y operaciones realizadas y fecha de realización de las mismas, de no ser así se deberá incluir entre los documentos asociados, a la factura a través de la aplicación de justificación, algún documento que pueda aclararlo (albarán, pedido, contrato, etc.)
- IVA (o IGIC en el caso de las Islas Canarias): tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s)

Sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan exigirse por la normativa aplicable. Las facturas que no cumplan dichas condiciones no se considerarán válidas.

IMPORTANTE: Documentos adicionales a presentar junto con las facturas y pagos:

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas inversiones que superen los 40.000 € en caso de ejecución de obras o los 15.000 € en caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, se deberán aportar 2 presupuestos alternativos al seleccionado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de cara a verificar que las inversiones se hayan realizado a precio de mercado. Como alternativa, se podrá presentar también tasación detallada de experto independiente (que debe estar colegiado).
- ➤ En la partida de colaboraciones externas, contrato celebrado por escrito entre las partes, en los casos en que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida, y dicho importe sea superior a 60.000 €.
- En la partida de gastos de validación técnica, entregable que certifique las validaciones realizadas para comprobar que los productos cumplen los estándares establecidos.
- Cuando la justificación de bienes financiables se realice con bienes de segunda mano, se tendrá que presentar tasación detallada de experto independiente (que debe estar



colegiado). De cara a la aceptación o no de estos bienes, se tendrán en cuenta los períodos máximos de amortización de la maquinaria que figuran en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. No serán financiables bienes que en el momento de su adquisición hayan superado su período máximo de amortización.

En caso de que existan vinculaciones que no se hayan declarado anteriormente (durante la fase de concesión / tramitación), se deberán presentar dos presupuestos alternativos para la adquisición de los aparatos y equipos de producción/contratación de servicios/obras en edificios efectuadas, o tasación de tasador independiente debidamente colegiado, que demuestre que la obra/adquisición de aparatos o equipos/contratación de servicios se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado en la fecha en que se ha ejecutado la obra o comprado el bien/equipo/servicio.

3.4. Declaración de otra financiación pública y Resoluciones de Concesión

Para el resto de medidas de financiación pública concedidas para el mismo proyecto o parte del mismo, deberá utilizar el documento "Declaración de otra financiación pública v1.0.pdf" que puede descargarse del canal de justificación de la página Web del programa. Este documento se deberá presentar a través de la aplicación de justificación como un documento general del expediente, no asociado a ninguna factura concreta, siguiendo las instrucciones para este tipo de documento incluidas en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Debe adjuntar una copia firmada electrónicamente de este documento. Para ello, deberá rellenarlo y firmarlo electrónicamente por una persona de la empresa con la capacidad suficiente para realizar esta declaración, mediante la aplicación *Autofirm@*. En concreto, el archivo adjuntado deberá ser el generado en formato *XAdES (XML Advanced Electronic Signatures)*.

NOTA IMPORTANTE SOBRE LA APLICACIÓN AUTOFIRM@

La aplicación Autofirm@ se encuentra disponible en el Portal de la Administración Electrónica, en la siguiente URL:

http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm

Una vez descargada la aplicación, debe modificar las Preferencias del programa Autofirm@, en la pestaña General, para que el formato de firma de los documentos PDF y OOXML sea XAdES, como se ilustra en la imagen siguiente:



Preferencias de configuración de firma electrónica	ca Caracteristics of the Caracteristics of t	X
General Firmas PAdES (PDF) Firmas CAdE	ES Firmas XAdES Factura Electrónica	
Opciones generales		
Importar configuración general de la aplicació	ón Restaurar configuración general de la aplicación	
 No pedir confirmación al cerrar la aplicación 	n	Ш
No mostrar la pantalla inicial <u>d</u> e DNIe y trab	bajar siempre con cualquier certificado	
✓ Buscar actualizaciones al inicio		
✓ Enviar estadísticas de uso de forma anónin	ma para ayudar a mejorar la aplicación	Ш
Opciones de firma		
Algoritmo de firma		
SHA256withRSA ▼		Ш
Formatos de firma por defecto		
Documentos PDF	XAdES 🔻	Ш
Documentos OOXML de Microsoft Office	XAdES	
Facturas electrónicas	FacturaE	

Además, deberá escanear las **Resoluciones de Concesión** de dichas medidas de financiación pública concurrentes, presentándolas a través de la aplicación de justificación como documentos generales del expediente con el identificador "Documentos justificativos de otros ingresos o ayudas que han financiado el proyecto o actuación".

3.5. Informe Económico de Empresa Auditora Inscrita en el ROAC

<u>Cuando el número de documentos de inversión incluidos en la justificación presentada supere las 150 unidades</u>, será obligatoria la presentación de un **Informe, realizado por un auditor o empresa auditora externa** inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), indicándose el número de inscripción en el ROAC y la fecha de emisión del Informe. Este informe será otro de los documentos generales del expediente presentados a través de la aplicación de justificación.

Para la realización del informe, el auditor deberá hacer **mención expresa** que ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Orden ICT/656/2020, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a entidades que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y aquellos productos que sean considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, durante el ejercicio 2020.
- Condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o Resolución de modificación posterior en su caso.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de



subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

• Guía de Justificación.

Dicho informe deberá incluir un análisis detallado punto por punto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión (y en su caso las modificaciones de resolución), en lo relativo a las inversiones y gastos (facturas) y acreditaciones de pago **sobre la documentación presentada en la Cuenta Justificativa**, de acuerdo con la presente Guía de Justificación, y teniendo en cuenta el desglose de partidas financiables indicado en la Resolución de Concesión.

El informe debe detallar el resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la ayuda, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En el Informe presentado por el auditor se hará mención expresa a que

- Las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme aportados para justificar la inversión efectuada y que se han presentado a través de la aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa y se incluirá como Anexo al informe, un listado de las facturas presentadas y comprobadas durante la auditoría, sellado por el auditor a efectos de identificación.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Se ha comprobado la existencia de bienes de segunda mano y su adecuación a la normativa (explicada en la presente Guía).
- La entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Se ha comprobado la existencia de **operaciones vinculadas** y su adecuación a la normativa



(explicada en la presente Guía).

- El beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- Se han incorporado como adjuntos a la propia auditoría aquellos documentos justificativos de gasto y pago no presentados por el beneficiario en la Cuenta Justificativa al Ministerio.
- Este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Para cada una de las partidas del presupuesto financiable, se deberán reseñar aquellos gastos que no son aceptados, según las condiciones que establece la normativa y la presente Guía, indicando la razón de no aceptación que puede ser:

- conceptos no financiables
- facturas no presentadas
- facturas fuera de plazo
- pagos no presentados
- pagos fuera de plazo
- documentación insuficiente (si no ha presentado la documentación necesaria para justificar las vinculaciones, la adquisición de bienes de segunda mano, ofertas alternativas etc)
- otros (falta de trazabilidad entre factura y pago, etc)

Se deberá rellenar un cuadro como el siguiente para las inversiones no aceptadas:

Partida financiable	Nº	Importe	Causa de no aceptación
	doc.		

El Informe concluirá con el siguiente cuadro resumen:

Partida	Financiable	Acreditado	Aceptado	Válido
Edificación y sus Instalaciones				
Aparatos y Equipos de Producción				



Ingeniería de proceso de producción. Colaboraciones externas		
Gastos de validación técnica		
TOTAL		

- La columna "financiable" reflejará las cantidades por partidas que aparecen en la Resolución de Concesión (o en su caso, en la modificación de resolución).
- La columna "acreditado", reflejará las cantidades por partida que el beneficiario consigna a través de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa, cantidades que se toman como base para el informe.
- La columna "aceptado" reflejará las cantidades por partida que el auditor considera que cumplen todos los requisitos para su aceptación.
- La columna "válido" reflejará por partida la cantidad aceptada, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía del presupuesto financiable de dicha partida.

Asimismo, se hará constar que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos del 100% de las inversiones/gastos justificados y de su pago.

IMPORTANTE:

La presentación de Informe de Auditoría <u>no exime</u> de la presentación del resto de documentos que componen la cuenta justificativa.

La presentación de Informe de Auditoría **no implica** la aceptación total de cantidades validadas. Dicha aceptación corresponde al Centro Gestor, el cual realizará un muestreo sobre el resultado de auditoría.

3.6. Declaración la no vinculación entre proveedor y beneficiario

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29.7.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de desarrollo de la citada Ley, se presentará documento, firmado electrónicamente (mediante la aplicación Autofirm@) por una persona de la empresa con la capacidad suficiente para realizar esta declaración, en el que se declara la existencia o no de operaciones realizadas con terceros en la que pueda existir personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se deberá utilizar el modelo normalizado incluido en el archivo "Declaración de no vinculación entre proveedor y beneficiario v1.0.pdf" que puede descargarse del canal de justificación de la página Web del programa.





Este documento debe presentarse a través de la aplicación de justificación como un documento general del expediente, no asociado a ninguna factura concreta, siguiendo las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Deberá adjuntarse una copia firmada electrónicamente de este documento. Para ello, deberá rellenarlo y firmarlo electrónicamente por una persona de la empresa con la capacidad suficiente para realizar esta declaración, mediante la aplicación *Autofirm@*. En concreto, el archivo adjuntado deberá ser el generado en formato *XAdES (XML Advanced Electronic Signatures)*.

NOTA IMPORTANTE SOBRE LA APLICACIÓN AUTOFIRM@ La aplicación Autofirm@ se encuentra disponible en el Portal de la Administración Electrónica, en la siguiente URL: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm Una vez descargada la aplicación, debe modificar las Preferencias del programa Autofirm@, en la pestaña General, para que el formato de firma de los documentos PDF y OOXML sea XAdES, como se ilustra en la imagen siguiente: Preferencias de configuración de firma electrónica General Eirmas PAdES (PDF) Firmas CAdES Firmas XAdES Factura Electrónica Importar configuración general de la aplicación Restaurar configuración general de la aplicación No pedir confirmación al cerrar la aplicación ☐ No mostrar la pantalla inicial de DNIe y trabajar siempre con cualquier certificado ▼ Buscar actualizaciones al inicio ☑ Enviar estadísticas de uso de forma anónima para ayudar a mejorar la aplicación Opciones de firma Algoritmo de firma SHA256withRSA 🔻 Formatos de firma por defecto Documentos OOXML de Microsoft Office XAdES ▼] Facturas electrónicas FacturaE ▼

Se recuerda que las operaciones vinculadas deben ser autorizadas expresamente. Por tanto, cuando exista un caso de operación vinculada, se deberá presentar:

- a) **Solicitud** para poder efectuar operaciones con empresas vinculadas, que viene integrado **en la propia declaración anterior**.
- b) Dos presupuestos alternativos para la adquisición de los aparatos y equipos de producción/obras en edificios efectuadas/servicios contratados, o tasación realizada por experto independiente debidamente colegiado, que demuestre que la obra/adquisición de aparatos o equipos/contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones



normales de mercado en la fecha en que se ha ejecutado la obra o comprado el bien/equipo. Esta tasación deberá cumplir las condiciones especificadas en el apartado "Tasaciones".

El centro gestor podrá realizar averiguaciones sobre la veracidad de la declaración y la existencia de operaciones vinculadas, y tomar las decisiones correspondientes, comunicándolo en todo caso al beneficiario para que alegue lo que considere oportuno.

Se recomienda a la empresa prestar atención a que la declaración sea rellenada con los datos exactos, tanto en lo que se refiere a la identificación del firmante (que deberá coincidir con el que figure en la firma electrónica), como en cuanto al número de expediente.

3.7. Declaración de adquisición de bienes de segunda mano

Se debe presentar documento firmado electrónicamente (mediante la aplicación Autofirm@) por una persona de la empresa con la capacidad suficiente para realizar esta declaración, en el que declara si los bienes adquiridos en el proyecto son o no de segunda mano. Se utilizará modelo normalizado incluido en el archivo "Declaración de adquisición bienes de segunda mano v1.0.pdf" que puede descargarse del canal de justificación de la página Web del programa, y que se presentará como uno de los documentos de carácter general del expediente dentro de la nueva aplicación de justificación.



NOTA IMPORTANTE SOBRE LA APLICACIÓN AUTOFIRM@ La aplicación Autofirm@ se encuentra disponible en el Portal de la Administración Electrónica, en la siguiente URL: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm Una vez descargada la aplicación, debe modificar las Preferencias del programa Autofirm@, en la pestaña General, para que el formato de firma de los documentos PDF y OOXML sea XAdES, como se ilustra en la imagen siguiente: General Eirmas PAdES (PDF) Firmas CAdES Firmas XAdES Factura Electrónica Opciones generales Importar configuración general de la aplicación Restaurar configuración general de la aplicación No pedir confirmación al cerrar la aplicación No mostrar la pantalla inicial de DNIe y trabajar siempre con cualquier certificado ■ Buscar actualizaciones al inicio ✓ Enviar estadísticas de uso de forma anónima para ayudar a mejorar la aplicación Opciones de firma Algoritmo de firma SHA256withRSA 🔻 Formatos de firma por defecto • Documentos OOXML de Microsoft Office XAdES • Facturas electrónicas •

En caso de incluir bienes de segunda mano, en el documento correspondiente de justificación de gasto y pago, se deberá incluir:

- a) Declaración del vendedor firmada, sellada por la empresa y escaneada sobre el origen de los bienes, indicando si los mismos han sido objeto de financiación pública nacional o comunitaria previa. En caso de haber recibido dicha financiación previa, la declaración del vendedor deberá reflejar el importe de la misma y el organismo que la concedió. La declaración deberá recoger los siguientes datos del vendedor: empresa, nombre del firmante, puesto en la empresa, DNI, fecha de la declaración y sello de la empresa.
- b) Tasación de experto tasador independiente debidamente colegiado en el que se especifique que el precio no es superior al valor de mercado en la fecha de adquisición y que es inferior al coste de bienes nuevos similares. Esta tasación deberá cumplir todas las condiciones especificadas en el apartado "Tasaciones", y deberá indicar obligatoriamente el año de fabricación de los bienes de segunda mano adquiridos.

El centro gestor podrá realizar averiguaciones sobre la veracidad de la declaración, y tomar las decisiones correspondientes, comunicándolo en todo caso al beneficiario para que alegue lo que considere oportuno.

Se recomienda a la empresa prestar atención a que la declaración sea rellenada con los datos

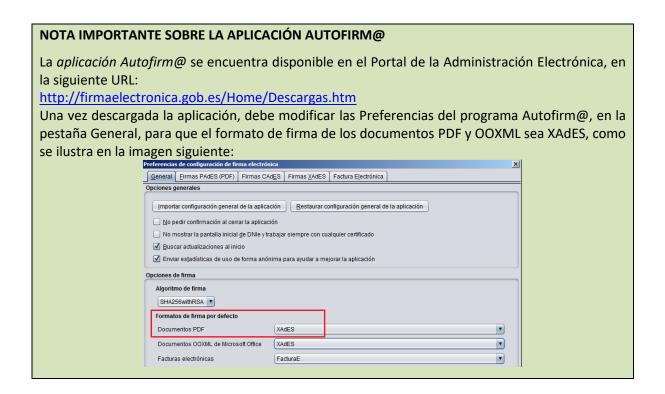


exactos, tanto en lo que se refiere a la identificación del firmante (que deberá coincidir con el que figure en la firma electrónica), como en cuanto al número de expediente.

3.8. Declaración de no reembolsos posteriores

Para declarar que no se han producido reembolsos posteriores a la empresa de los pagos incluidos dentro del expediente, deberá utilizar el documento "Declaración de no reembolsos posteriores v1.0.pdf" que puede descargarse del canal de justificación de la página Web del programa. Este documento se deberá presentar a través de la aplicación de justificación como un documento general del expediente, no asociado a ninguna factura concreta, siguiendo las instrucciones para este tipo de documento incluidas en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Debe adjuntar una copia firmada electrónicamente de este documento. Para ello, deberá rellenarlo y firmarlo electrónicamente por una persona de la empresa con la capacidad suficiente para realizar esta declaración, mediante la aplicación *Autofirm@*. En concreto, el archivo adjuntado deberá ser el generado en formato *XAdES (XML Advanced Electronic Signatures)*.







3.9. Tasaciones

Cualquier tasación que se presente dentro de la justificación del presente programa, tanto en los casos en los que sea necesario presentarla por los motivos indicados en los apartados anteriores, como en cualquier otro caso en el que se requiera desde la Administración para verificar el cumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Debe estar firmada por un técnico competente colegiado, que declare expresamente que no tiene vinculación alguna con la empresa, entendiendo la vinculación como se define en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Debe establecer claramente el valor de mercado de cada bien tasado, en el momento en que dicho bien fue adquirido.
- Debe indicarse y describirse el método utilizado para calcular el valor de mercado del bien, siendo algunos de los métodos más empleados el método de comparación, el método de capitalización o el método de coste.

Por último, y para facilitar la posterior revisión, se recomienda que la tasación indique el número de documento con el que se ha identificado el concepto a tasar al realizar la presentación de la documentación a través de la aplicación telemática de justificación, así como la factura o facturas en el que se recoge dicho concepto.

Las tasaciones se deberán presentar a través de la aplicación de justificación telemática como documentos generales del expediente.



3.10. Tres ofertas de diferentes proveedores

Se ha indicado anteriormente en esta Guía la obligatoriedad de cumplir lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas inversiones que superen los 40.000 € en caso de ejecución de obras o los 15.000 € en caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, se deberán aportar 2 presupuestos alternativos al seleccionado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de cara a verificar que las inversiones se hayan realizado a precio de mercado. En la presentación de estos 2 presupuestos alternativos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Si la oferta seleccionada no es la más económica de las existentes, se deberá presentar un escrito en el que el representante de la empresa justifique esa elección, justificación que deberá estar suficientemente motivada desde un punto de vista técnico.
- Las ofertas alternativas presentadas no podrán corresponder a empresas que estén vinculadas con la beneficiaria, y en ellas deberá identificarse la empresa ofertante, así como la persona que presenta la oferta (con su cargo en la empresa) y la fecha de las ofertas.
- Para justificar esas especiales características de las inversiones que den lugar a la no presentación de las ofertas alternativas, se deberá presentar un escrito que motive esas especiales características que hacen imposible la localización de un mínimo de 3 proveedores, no siendo admisibles argumentos que se basen en:
 - Las características del proveedor (por ejemplo: "proveedor habitual",
 "suministrador único" sin que se aporten más datos que lo acrediten)
 - Las características generales de la empresa beneficiaria (por ejemplo: "política de compras implantada y aprobada por la dirección")
- No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo: será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de presentación de ofertas alternativas.



Estas ofertas alternativas, o los documentos alternativos antes mencionados, deberán presentarse asociados a las facturas a las que correspondan a través de la nueva aplicación telemática de justificación, prestando especial atención a las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Por otro lado, se deberá presentar, como documento general del expediente, un cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas, en el que se detallen las facturas para el que se han presentado las mismas, su importe y la oferta seleccionada, empleando el nombre de documento "Cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas"

3.11. Otra documentación

El centro gestor podrá solicitar otra documentación adicional para la valoración del expediente. En concreto, aparte de la documentación mencionada en los apartados anteriores, se puede requerir:

- Justificantes de pago del IVA en operaciones de bienes y servicios con el extranjero, documentos que deberán asociarse a través de la aplicación de justificación con las facturas a las que correspondan. Estas declaraciones serán el modelo 349 para operaciones intracomunitarias y el DUA para operaciones extracomunitarias. Si se presenta otro modelo, deberá indicarse expresamente cuáles son las facturas incluidas en él.
- Contratos y convenios con entidades subcontratadas.
- Autorizaciones sanitarias obtenidas para la fabricación de los productos objeto del proyecto
- Documentación adicional que garantice que las inversiones están operativas y afectas a la actuación comprometida.
- Modelo 347, declaración informativa: declaración anual de operaciones con terceras personas, que recoge las operaciones con proveedores o clientes que superen los 3.005 euros, que debe presentarse cada año por parte de autónomos y PYMEs.

3.12. Documentación justificativa de pago de cantidad no ejecutada

Los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que dentro de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario debe incluirse "en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados". En base a ello, en los casos en los que la



empresa beneficiaria no haya gastado la totalidad de la subvención que se le haya concedido, deberá presentar como parte de la documentación justificativa carta de pago que demuestre que se ha realizado la devolución de la parte que no se haya ejecutado.

Para ello, antes de la presentación de la cuenta justificativa deberá haber solicitado esa devolución a través del trámite "Solicitud de Devolución Anticipada" que puede encontrar en el expediente electrónico de la empresa (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico).

Posteriormente, se le comunicará la carta de pago (069) a través del Registro Electrónico (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico o

https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas

El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Sede Electrónica" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Esa carta de pago, con el correspondiente sello de la entidad bancaria que demuestre que se ha realizado el pago de la cantidad reflejada en ella, es el documento que deberá presentarse como parte de la documentación justificativa.

EJEMPLO: Si a una empresa se le ha concedido una subvención de 500.000 €, pero en la documentación justificativa (Solicitud de Verificación Técnico Económica) presentada a través de la aplicación de justificación se acredita una inversión de 450.000 €, la empresa deberá presentar "Solicitud de Devolución Anticipada", indicando que la cantidad a devolver será de 50.000 €

En cuanto a los intereses de demora a los que también hacen referencia los artículos 72 y 75 del Real Decreto antes mencionado, desde el Ministerio se realizará el cálculo de los mismos para indicar a la empresa la cantidad que corresponda, en función del momento en el que se haya realizado el pago del remanente no aplicado.



4. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la concesión de la financiación y **durante el plazo de presentación de cuenta justificativa**, se deberá presentar la documentación indicada en el apartado 3 anterior, teniendo en cuenta que, salvo en los casos en los que se ha indicado específicamente lo contrario, los documentos deberán presentarse en formato *.pdf.

La cuenta justificativa debe presentarse únicamente a través de la vía telemática con firma electrónica, realizando el envío a través de la **Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa**.

SOBRE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Como la solicitud inicial fue presentada con firma electrónica, debería disponer de ella para la presentación de la cuenta justificativa. De todos modos, en la siguiente dirección de la Sede Electrónica del Ministerio dispone de toda la información, prestadores de servicios, utilidades de comprobación, etc.:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/firma.aspx

El **primer envío** con firma electrónica debe realizarlo el **representante legalmente acreditado** ante el Ministerio (en la fase de solicitud en principio, o en las siguientes fases si lo ha comunicado con posterioridad). Los **envíos posteriores** que se realicen a través de la aplicación de justificación los podrá realizar, o bien ese mismo representante, o bien cualquier otro responsable de la empresa que figure registrado en el RESA (Registro de Entidades Solicitantes de Ayudas), en caso que la entidad esté inscrita en el RESA. Si la persona que pretende realizar los envíos no se encuentra en esas categorías, deberá pasar a estar registrado en el RESA o solicitar el cambio de representante legalmente acreditado ante el Ministerio.



SOBRE EL ENVÍO DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN

El tamaño máximo de archivos admitidos en el envío es de 5 MB. Se recomienda seguir las siguientes indicaciones:

- Es suficiente escanear con una resolución de 200x200 puntos por pulgada. Si ocupa más de esta resolución el archivo "pesará" más y tardará más en adjuntarlo.
- Salvo casos singulares, la mayor parte de los documentos (facturas, justificantes de gasto...) son perfectamente legibles si se escanean con escala de grises con 256 tonos. No hay necesidad de hacerlo en color.
- Deben usarse formatos de imagen con compresión (TIFF, PNG...) y, en caso de que al escanear se convierta directamente a PDF, asegurarse de que la configuración del escáner no genera ficheros demasiado grandes. Una página de tamaño UNE A4 con los justificantes de gasto habituales puede ocupar de 30 a 50 KB, pero no debería ocupar más de 100 KB.

El envío se realizará accediendo al registro electrónico (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico), y desde allí podrá aportar la documentación requerida, utilizando el botón "Presentar Documentación" y eligiendo a continuación el trámite "Solicitud de Verificación Técnico-Económica".

El envío se realizará accediendo al registro electrónico (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico), y desde allí podrá aportar la documentación requerida, utilizando el botón "Presentar Documentación" y eligiendo a continuación el trámite "Solicitud de Verificación Técnico-Económica".

A continuación, deberá cargar la documentación correspondiente al expediente siguiendo las indicaciones detalladas en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Los documentos que deberá presentar en su Cuenta Justificativa son los siguientes:

- ❖ La Solicitud de Verificación Técnico Económica, documento que se genera tras rellenar el formulario de la pestaña "EXPEDIENTE", adjuntar toda la documentación que se indica en los siguientes puntos y realizar el envío telemático con firma electrónica avanzada. El resguardo obtenido telemáticamente deberá guardarse y dará constancia de la presentación, no teniendo que presentar papel o escrito alguno por Registro.
- ❖ Memoria Técnico Económica Justificativa (en formato pdf), seleccionando el tipo de documento "MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA JUSTIFICATIVA". Este documento deberá seguir las directrices indicadas en el Apartado 3.2 de la presente Guía de Justificación, y estar basado en el modelo proporcionado en la página web del programa.



- Documentos justificativos de gasto y pago (facturas y pagos). Se seguirán las indicaciones del Apartado 3.3 de la presente Guía de Justificación, así como las indicaciones dadas en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa. Dentro de estos documentos, se distinguirá entre:
 - Documentos justificativos de gasto (facturas)
 - Documentos acreditativos del medio de pago
 - Extracto bancario
- Declaración de otra financiación pública, archivo firmado electrónicamente obtenido a partir del documento "Declaración de otra financiación pública v1.0.pdf" (ver Apartado 3.4).
- Resoluciones de Concesión (en formato pdf) y/o documentos justificativos de otros ingresos o ayudas que han financiado el proyecto o actuación, en caso de haber obtenido otras ayudas concurrentes.
- Declaración de adquisición de bienes de segunda mano, archivo firmado electrónicamente obtenido a partir del documento "Declaración de adquisición bienes de segunda mano v1.0.pdf" (ver Apartado 3.7).
- ❖ Declaración de no vinculación entre proveedor y beneficiario, archivo firmado electrónicamente obtenido a partir del documento "Declaración de no vinculación entre proveedor y beneficiario v1.0.pdf" (ver Apartado 3.6).
- ❖ Declaración de no reembolsos posteriores, archivo firmado electrónicamente obtenido a partir del documento "Declaración de no reembolsos posteriores v1.0.pdf" (ver Apartado 3.8).
- Contratos y convenios con entidades subcontratadas: contrato celebrado por escrito entre las partes, en los casos en que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe del apoyo financiero concedido, y dicho importe sea superior a 60.000 €, para el caso de la partida de colaboraciones externas.
- ❖ Informe Económico de Empresa Auditora Inscrita en el ROAC (en formato pdf), cuando sea requerido por el centro gestor, siguiendo todas las directrices del Apartado 3.5. En el envío deberá seleccionar el tipo de documento "INFORME ECONÓMICO DE EMPRESA AUDITORA INSCRITA EN EL ROAC".
- ❖ Tasación de experto independiente, documento elaborado por el tasador que se puede presentar en los casos indicados en la presente Guía (ver Apartado 3.9).
- ❖ Tres ofertas de diferentes proveedores, documentos escaneados de las ofertas, en los casos que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el envío, en el campo de observaciones se deberá denominar a estas ofertas alternativas de la siguiente



forma: "OA/ № Documento al que referencian /Nombre de la partida".

- Certificado justificativo de la no presentación de ofertas: en caso de requerirse y no presentarse ofertas alternativas ni tasación de experto independiente.
- Cuadro resumen de ofertas alternativas / tasaciones: adicionalmente, se debe incorporar a la aplicación un cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas o, en su caso, las tasaciones presentadas para equipamiento o servicios superiores a 15.000 € y ejecución de obra superior a 40.000 €, indicando en el apartado de observaciones, para cada caso, la siguiente información: "Oferta elegida/NOMBRE DEL PROVEEDOR (Importe sin iva); Oferta alternativa 1/NOMBRE DEL PROVEEDOR (Importe sin iva); Oferta alternativa 2/NOMBRE DEL PROVEEDOR (Importe sin iva)".
- Carta de pago correspondiente a los remanentes no aplicados, debidamente sellada por la entidad bancaria que certifique que se ha realizado el pago (ver Apartado 3.12). En el envío deberá seleccionar el tipo de documento "Pago a cuenta".
- Justificante de pago de IVA en operaciones de bienes y servicios con el extranjero.
- **Autorizaciones sanitarias** obtenidas para la producción de los bienes objetivo del proyecto.
- Otra documentación, cuando sea requerido por el centro gestor. En el envío deberá especificar de qué documento se trata en el campo de observaciones.

Los detalles sobre la documentación a aportar así como sobre cómo realizar la justificación a través de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa se encuentran en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa, disponible en la página web del programa.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

5.1. Gastos e Inversiones No Financiables

Los gastos y pagos (facturas y documentos de pago) que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados en la Resolución de concesión, y resumidos en el Apartado 2. Se descontará la totalidad del valor de las facturas o pagos fuera de plazo.



- Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Gastos financieros.
- Gastos de viaje, reflejados en conceptos como kilómetros o dietas.
- Gastos por seguros, gastos comerciales o aquellos de similar naturaleza
- Gastos generales de la entidad no imputables a la actuación.
- ❖ Pago de impuestos y tasas.
- Gastos acreditados mediante facturas que no cumplan las condiciones determinadas en el Real Decreto 1619/2012.
- Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no financiable.

5.2. Casos particulares

5.2.1. Amortización de activos

En los casos en los que se hayan financiado costes de amortización de activos con los que cuenta la empresa, se comprobará que las cuotas para las cuales se solicita la subvención, así como el plazo total de amortización del activo, sean los mismos que se indicaron en la memoria presentada junto a la solicitud, según se indicaba en el modelo de memoria incluido como anexo de la Orden ICT/656/2020.

Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto por parte del equipo cuya amortización se imputa, se tomará como base la relación "horas imputadas del bien al proyecto" / "jornada laboral anual". El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

Coste de amortización anual = X * Y * H/I

Donde:

X = coste de compra del bien inventariable;

Y = % de amortización anual establecido por la empresa en la memoria de solicitud;

H = número de horas imputadas en la anualidad del proyecto del bien inventariable, en función del tiempo dedicado al proyecto;

J = jornada laboral anual según convenio de la empresa.

5.2.2. Gastos de alquiler

Según se indicó en la Orden ICT/656/2020, una de las modalidades financiables en esta convocatoria es el alquiler de equipos. Para justificar dicho alquiler, serán únicamente financiables



las cuotas de principal correspondientes al período de ejecución del proyecto, en ningún caso el pago de intereses. Como documentación adicional a dichas cuotas, se deberá presentar el contrato de alquiler correspondiente a los equipos en cuestión, que deberá estar en vigor durante el mencionado período de ejecución del proyecto. Estas mismas condiciones serán de aplicación en caso que se trate de equipos objeto de determinadas modalidades de arrendamiento financiero, tales como el leasing o el renting.

5.2.3. Gastos de transporte de activos

Únicamente podrán ser aceptables conceptos de transporte cuando la empresa beneficiaria presente un certificado, firmado por el representante autorizado de la misma, en el que declare que dichos conceptos fueron contabilizados en el Libro Mayor de la entidad como mayor valor del inmovilizado. Dicho certificado deberá estar **obligatoriamente** acompañado de copia de ese Libro Mayor en el que se puede verificar esa declaración.

Esta condición establecida para la aceptación de costes de transporte deberá cumplirse, exactamente en las mismas condiciones, para gastos definidos como portes o embalajes.

5.2.3. Conceptos incluidos como parte de trabajos de edificación

En la partida de "Edificación y sus instalaciones" es financiable, según la Orden ICT/656/2020, la adecuación de naves industriales estrictamente necesarias para la operación de los aparatos y equipos imputados al proyecto. En caso que no se contrate dicha adecuación con una empresa que realice la totalidad de la actuación, sino que sea el propio beneficiario el que se encargue de adquirir los materiales necesarios, la compra de esos materiales y suministros, así como las facturas que puedan reflejar horas de mano de obra, podrán considerarse financiables en la partida indicada si se cumple una de las siguientes condiciones:

- La factura presentada indica explícitamente que los conceptos en cuestión están vinculados con la construcción a realizar.
- Si no se da esa vinculación directa en la factura, la empresa beneficiaria deberá aportar certificado firmado por su representante en el que declare que esas compras de materiales u horas de trabajo se han imputado como parte del activo de la empresa, al formar parte de una nave industrial de su propiedad.
 Este certificado deberá estar acompañado de copia del Libro Mayor de la empresa en el que se puede comprobar esa imputación como activo.

En caso de que se trate de facturas que engloben esos mismos conceptos, que la empresa busque



justificar como parte de las instalaciones que puedan haber sido consideradas financiables, se tendrá igualmente que cumplir uno de los dos requisitos anteriormente indicados.

5.2.4. Facturas incluidas en la partida de aparatos y equipos de producción

Si en esta partida se imputan facturas que no se correspondan directamente con la adquisición, alquiler o amortización de equipos productivos directamente vinculados a la producción de los bienes a los que se orienta el programa, tal como se indica en el artículo 6.2 de la Orden ICT/656/2020, las mismas se considerarán en principio como no financiables. Si la empresa busca argumentar que esas facturas están relacionadas con la instalación, montaje y puesta en marcha de los equipos financiados en la Resolución, se podrán considerar financiables en los siguientes casos:

- Si la empresa presenta un certificado firmado por su representante en el que declare expresamente que las facturas en cuestión se han incorporado al activo de la empresa, acompañado de copia del Libro Mayor de la empresa en la que se compruebe esa inclusión en el activo.
- Si en la factura presentada se hace referencia directa a que se trata de conceptos destinados a la instalación y puesta en marcha de los equipos considerados financiables.

NOTA IMPORTANTE

La presentación del certificado firmado por el representante de la empresa acompañado de copia del Libro Mayor, será suficiente para la aprobación de las inversiones presentadas en el Análisis Económico. Sin embargo, no garantizará la aprobación de las mismas en el Análisis Técnico, segunda parte del proceso de Seguimiento Ejecutivo, en el cual se analizará la vinculación de las inversiones presentadas con el proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

5.3. Partidas Financiables

Las inversiones que se presenten a justificación serán las que fueron aprobadas en la Resolución de Concesión, específicamente indicadas en cada partida, o en las modificaciones posteriormente aprobadas. La justificación de estos costes se realizará exclusivamente a través de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa, accesible desde el Portal de Ayudas. A través de ésta, se aportarán las facturas y sus respectivos documentos de pago (pagos en firme) de acuerdo con las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa, disponible en el Portal de Ayudas.



Sólo se podrán realizar cambios dentro de cada partida siempre que éstos hayan sido aprobados en la correspondiente Resolución de Modificación de Concesión.

IMPORTANTE: Documentos adicionales a presentar junto con las facturas y pagos:

- Según establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones habrá que presentar 2 presupuestos alternativos al seleccionado cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000€ por ejecución de obra o superior a 15.000€ por suministros de bienes o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Para la partida de colaboraciones externas, contrato celebrado por escrito entre las partes, en los casos en que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida, y dicho importe sea superior a 60.000 €.
- En la partida de gastos de validación técnica, entregable que certifique las validaciones realizadas para comprobar que los productos cumplen los estándares establecidos.
- Cuando la justificación de bienes financiables se realice con bienes de segunda mano, se tendrá que presentar tasación de experto independiente (que debe estar colegiado). De cara a la aceptación o no de estos bienes, se tendrán en cuenta los períodos máximos de amortización de la maquinaria que figuran en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades. No serán financiables bienes que en el momento de su adquisición hayan superado su período máximo de amortización.
- En caso de que existan vinculaciones que no se hayan declarado anteriormente (durante la fase de concesión / tramitación), se deberán presentar dos presupuestos alternativos para la adquisición de los aparatos y equipos de producción/obras en edificios efectuadas, o tasación de experto independiente debidamente colegiado, que demuestre que la obra/adquisición de aparatos o equipos/contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado en la fecha en que se ha ejecutado la obra o comprado el bien.



5.3.1. Sobre Partida Financiable Edificación y sus Instalaciones

Serán financiables en esta partida las inversiones materiales orientadas a la adecuación de naves industriales estrictamente necesarias para la operación de los aparatos y equipos incluidos en el proyecto, incluyendo la implantación en esas edificaciones de instalaciones como electricidad, agua, aire comprimido, contra incendios, etc. Se deberá cumplir lo indicado en el punto 5.2 de esta Guía en relación con materiales.

5.3.2. Sobre Partida Financiable Aparatos y Equipos de Producción

Se financiará en esta partida la adquisición, alquiler o amortización de activos fijos (equipos y maquinaria), que formen parte directa del proceso productivo de la empresa y hayan sido específicamente indicados en la Resolución de Concesión.

No será financiable la adquisición de equipos de transporte exterior, tal como se indica en el artículo 6.2 de la Orden ICT/656/2020.

Se deberá cumplir lo indicado en el punto 5.2 de esta Guía en relación con facturas que no se correspondan directamente con la compra de aparatos y equipos de producción, así como en los casos en los que se imputen gastos de alquiler o de amortización de equipos.

5.3.3. Sobre Partida Financiable Ingeniería de Proceso de Producción. Colaboraciones externas

Se imputarán a este concepto los gastos exclusivamente derivados del proyecto o actuación, que hayan sido presentados en el momento de solicitud y aprobados mediante Resolución de Concesión, o sus correspondientes modificaciones.

No será necesario solicitar cambios en colaboraciones externas cuando se realice dicha colaboración con una empresa diferente de la inicialmente planteada, siempre que dicha colaboración sea equivalente en el contenido y en la cualificación de la entidad subcontratista. No obstante, estos cambios deberán estar explicados claramente en la Memoria Técnica-Económica Justificativa.

Para la correcta justificación de esta partida, el beneficiario deberá aportar, a través de la aplicación de justificación, los siguientes documentos:

• Facturas convenientemente detalladas y sus documentos de pago.



- Contrato celebrado por escrito entre las partes, en los casos en que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida, y dicho importe sea superior a 60.000 €.
- Tasación de experto independiente debidamente colegiado, o tres ofertas de diferentes proveedores, para operaciones vinculadas.
- Tres ofertas de diferentes proveedores según se detalla en las Instrucciones de Uso de la Aplicación para la Presentación de la Cuenta Justificativa.

Se debe cumplir lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. En concreto, se debe garantizar que cuando exista una subcontratación, en los términos definidos por dicha Ley, las empresas o personas a las que se subcontrate no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones indicadas en el artículo 13 de la Ley. Por tanto, no se podrá subcontratar con entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Por tanto, en los casos en que se incluyan dentro de los gastos financiables subcontrataciones, en el sentido que se indica en la Ley General de Subvenciones, se deberán aportar, en relación con la empresa subcontratada, certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que verifiquen que la empresa subcontratada cumple esas condiciones. Estos certificados deberán ser análogos a los que se presentan para la empresa beneficiaria en el momento de la concesión de la ayuda.

Es <u>importante</u> hacer constar que la necesidad de presentar estos certificados no se debe aplicar a todas las empresas incluidas en la partida de "Colaboraciones externas", sino únicamente a aquellas empresas que, según se indica en el artículo 29.1 de la Ley General de Subvenciones, realicen de forma total o parcial la actividad que constituye el objeto de la subvención. Es decir, esta obligación sólo aplicará a aquellas empresas que realicen parte del proceso de la empresa beneficiaria de la financiación.

EJEMPLO: no se deberán presentar estos certificados si en esta partida una empresa dedicada a la producción de mascarillas contrata el diseño de algunas de las máquinas incluidas en su proceso productivo, puesto que ello no constituye su objetivo. Sin embargo, sí deberá presentarlos si esa misma empresa subcontrata una parte de su proceso, como el envasado de su producto terminado.



5.3.6. Sobre Partida Financiable Gastos de validación técnica

En este apartado se imputarán los gastos correspondientes a los ensayos, pruebas y validaciones realizadas sobre los productos objetivo del proyecto, de cara a garantizar que los mismos cumplen las especificaciones establecidas para poder realizar su producción a nivel industrial. Como parte de la justificación, se deberán presentar los **resultados de los ensayos realizados como un documento asociado a la factura correspondiente**.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

Para acreditar el pago en firme de los gastos imputados se deberán presentar obligatoriamente los dos tipos de documentos siguientes:

- Documento acreditativo del medio de pago (transferencia, cheque, pagaré, etc), emitido
 por entidades bancarias, donde aparezca claramente la fecha de pago, el nombre del
 proveedor, la cantidad pagada y referencia a la factura a la que corresponde el pago. Se
 entiende por entidades bancarias los bancos, cajas de ahorro y otras entidades financieras.
- Extracto bancario sellado por la entidad bancaria o firmado electrónicamente, donde se refleje dicho pago, y permita casar adecuadamente la factura y el pago.

En caso de no poder presentar alguno de los dos tipos de documentos anteriormente indicados, se podrá presentar **certificado bancario** en el que se indique el pago realizado, la factura con la que se corresponde, el beneficiario del pago, el importe y la fecha de valor.

Los justificantes de pago no aceptados en ningún caso son:

- Los justificantes de pago que estén fuera de los plazos para la justificación.
- Los documentos de pago (cheques, pagarés u órdenes de transferencia) sin su correspondiente extracto de cargo bancario, que permita relacionar claramente la factura y el pago, y que dicho cargo bancario esté realizado dentro del plazo.



En el caso de la justificación de pagos mediante **recibí del proveedor**, solo podrá utilizarse <u>excepcionalmente</u> y limitado a gastos de escasa cuantía. Concretamente, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, hasta **2.500 euros por operación** (o su contravalor en moneda extranjera).

La Resolución de Concesión establece que los pagos deben realizarse en firme. Por tanto, no serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria ni certificados de los proveedores, aceptándose únicamente documentación bancaria.

En caso que el pago de una factura incluida en el proyecto se presente de forma conjunta con otras, estén éstas incluidas o no en el proyecto, la justificación del pago deberá realizarse mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Listado de facturas incluidas en el pago conjunto (detallando número de factura, proveedor, fecha e importe), sellado por la entidad bancaria que ha emitido el pago.
- Certificado del proveedor (<u>excepcionalmente</u> y limitado a gastos de escasa cuantía, menores de 2.500 según se indica anteriormente) con la relación detallada de las facturas comprendidas en el pago.
- Facturas que se han pagado conjuntamente con la incluida en el proyecto, aunque las mismas no formen parte del propio proyecto.

Cada factura deberá adjuntarse a través de la Aplicación de Presentación de la Cuenta Justificativa, y vincularse a sus correspondientes documentos de pago. Las facturas en moneda extranjera se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado, en caso contrario, se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo. En el caso de **adquisiciones intracomunitarias** deberá aportarse documento acreditativo del pago del IVA (modelo 349). Cuando se realicen adquisiciones extracomunitarias¹, deberá

¹ Se recuerda que las operaciones entre Canarias y el resto de España se consideran adquisiciones extracomunitarias.



aportarse el **DUA** (documento único administrativo sobre cumplimiento de las formalidades aduaneras).

Se recuerda que, en cualquier caso, el beneficiario de la ayuda estará obligado a custodiar toda la documentación justificativa – facturas, documentos de pago, etc. – y facilitar cualquier comprobación encaminada a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. En concreto, y en cumplimiento del artículo 30 del Código de Comercio, el beneficiario deberá conservar la documentación original durante al menos 6 años desde la finalización del proyecto. Asimismo, quedará sometido al control de la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.



7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refiere:

- El artículo 26.1 de la Orden ICT/656/2020 establece 2 aspectos: "1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a inversiones financiadas deberán incluir que han sido subvencionadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley"
- El apartado g) de las Resoluciones de Concesión emitidas en base a esta convocatoria establece que: "En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las inversiones financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Los beneficiarios deberán hacer referencia concreta a que el proyecto ha recibido financiación del Ministerio, dentro del programa de Ayudas para la fabricación de material sanitario por la crisis del COVID-19, con inclusión del emblema del Ministerio en los siguientes medios:

- En su página Web.
- En los carteles, postes, placas y demás medios físicos que se instalen en el lugar de realización de la actuación.
- En los anuncios en prensa, radio, TV y cualquier otro medio en que el beneficiario haga referencia al proyecto apoyado.
- En todo el material de difusión que resulte del proyecto apoyado.



8. DATOS DE CONTACTO

A través de la información disponible en la página web del programa: https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-cov/Paginas/index.aspx

2 91 349 46 40

Para consultas generales:

△ De lunes a viernes, ininterrumpido de 9.00 a 17.30 h.

Para consultas relativas al estado de tramitación de la financiación concedida:

Sólo para incidencias informáticas:

<u>oficinavirtual@mincotur.es</u>

2 91 349 40 05